

CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES CP 004 - 2012
ADENDA No. 3

El ICFES, se permite a través de este documento efectuar modificaciones al Pliego de Condiciones de la CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES – CP - 004 -2012 cuyo objeto es “Contratar los servicios de una empresa bajo la modalidad de outsourcing para llevar a cabo el proceso de apoyo administrativo de aplicadores de las pruebas que realice el ICFES - durante el año 2012, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones”.

1. Se modifica el numeral 6.1 del pliego de condiciones “GARANTÍAS” del Pliego de Condiciones en sentido de reducir el límite asegurado de la garantía de MANEJO GLOBAL COMERCIAL. El numeral 6.1 quedara así:

”

Para la ejecución del contrato y con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que surjan del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir la **GARANTÍA ÚNICA** a favor del ICFES, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

A. De cumplimiento general del contrato, por una suma igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

B. Calidad del bien y servicio del contrato, cada una por una suma igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

C. Pago de salarios y prestaciones sociales, por una suma igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Adicional a lo anterior deberá constituir la siguiente póliza de seguro o en el evento de poseerla allegar un certificado mediante el cual se manifieste que se extiende la cobertura al ICFES:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, Por daños causados a la entidad y a terceros en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. Interés asegurable: los perjuicios patrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra, de acuerdo con la ley colombiana por lesión o muerte a personas o destrucción o pérdida de bienes, causada durante el giro normal de sus actividades.

Los deducibles de la póliza debe ser asumido por el contratista y no por la Entidad, e igualmente la póliza de responsabilidad civil extracontractual debe incluir las siguientes cláusulas:

1. Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
2. Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
3. Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia y/o pago de siniestro
4. No cancelación o revocación por no pago de prima
5. Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza 90 días.

CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES CP 004 - 2012 ADENDA No. 3

El ICFES, se permite a través de este documento efectuar modificaciones al Pliego de Condiciones de la CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES – CP - 004 -2012 cuyo objeto es “Contratar los servicios de una empresa bajo la modalidad de outsourcing para llevar a cabo el proceso de apoyo administrativo de aplicadores de las pruebas que realice el ICFES - durante el año 2012, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones”.

MANEJO GLOBAL COMERCIAL: Que ampare al ICFES y/o Contratista contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que acontezcan como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa en que incurran sus empleados en desarrollo del contrato suscrito. Esta póliza debe extenderse a amparar empleados no identificados, así como personal contratado a través de firmas especializadas.

- **Límite Asegurado: \$100.000.000 de pesos.**
- **Vigencia del seguro: Será la correspondiente a la fecha inicio del contrato y hasta su vencimiento.**
- **Deducible: 10% del valor de la pérdida mínimo 1SMMLV.**

Los deducibles de las pólizas deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad. La póliza de manejo debe incluir las siguientes cláusulas:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia y/o pago de siniestro
- No cancelación o revocación por no pago de prima
- Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza 90 días.

NOTA 2: Una vez aportadas las anteriores garantías, el ICFES impartirá su aprobación a través de su Oficina Asesora Jurídica.

Lo demás aspectos no modificados mediante esta adenda continúan vigentes.

Dado en Bogotá, el 03 de abril de 2012

ORIGINAL FIRMADO
MARGARITA PEÑA BORRERO
DIRECTORA GENERAL
ICFES

Proyectó: JALS
Revisó: Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Subdirector de Producción de Instrumentos
Vo Bo: Secretaría General